



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS
POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

OCSP-002-2013

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA POR UN TÉRMINO DE OCHO (8) MESES
(1 DE MARZO DE 2013 A 31 DE OCTUBRE DE 2013)
SEDE PALMIRA**

FEBRERO 13 DE 2013

Página 1 de 7

Versión: Abril 15 de 2.011

Dentro del plazo estipulado en el Cronograma del Pliego de condiciones del presente proceso de invitación pública, presentaron preguntas y observaciones al pliego de condiciones de las siguientes empresas, y se procede a su respuesta por la Universidad como se relaciona a continuación:

- **La empresa SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA. Mediante oficio de fecha 6 de febrero de 2013, remitida por correo electrónico a las 7:57 p.m., formula las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN No.1

“Numeral 4.4.4 Certificado de Calidad ISO: El proponente debe presentar copia de los certificados de calidad ISO u otros que tenga vigentes y demuestren la certificación de calidad del servicio ofrecido.

Observación: de la manera más atenta le indicamos a la entidad a la Entidad (*Sic*), que los certificados de calidad que otorgan los entes certificadores No tienen cobertura Nacional, su cobertura obedece a una auditoria para cada agencia o sucursal de la persona Jurídica o Natural, que cumpla con los requisitos en cada caso.

Así las cosas, una Compañía que cuente con certificado de Calidad para su domicilio principal, no cubren con este sistema las agencias y/o sucursales en otros lugares del país a menos que realice procesos independientes para esta asignación.

En este sentido recomendamos a la entidad, solicitar que el oferente cuente con sistema de calidad autorizado para la sede principal, sucursal o agencia, según sea el caso con cobertura en el Municipio de Palmira, con el fin de garantizar la calidad del servicio.”

RESPUESTA OBSERVACION

No se considera procedente la observación, dado que la Universidad estableció parámetros mínimos, que le permitan determinar la prestación del servicio por parte del oferente, por lo que se ratifican las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No.2

“**ESTADOS FINANCIEROS (Año 2012)** Los participantes en la presente invitación, deberán presentar los Estados Financieros a 2012, suscritos por el representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si lo requiere, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 del Decreto 2649 de 1993.

Observación: respetuosamente solicitamos a la entidad que modifiquen el requerimiento de presentar estados financieros periodo fiscal 2012, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- Las empresas tienen plazo de realizar la asamblea general de socios hasta el 31 de marzo de 2013 (momento en el cual se autorizan los estados financieros) y plazo para radicar los entes de control (Cámara de comercio y Supervigilancia) hasta el mes de abril de 2013.

Con ocasión a lo anterior al momento de cierre del presente proceso, no se cuenta con la información financiera en firme, por lo tanto solicitamos a la entidad que acepte los estados financieros del periodo fiscal 2011.”

RESPUESTA OBSERVACION

La Universidad no acoge la observación, ya que de acuerdo a lo contenido en el Art. 33 del Decreto 2649 de 1993, se solicita los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012, firmados por el

representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si lo requiere; certificando que los mismos han sido fielmente tomados de los libros y que corresponden a la información que se va a presentar a la Asamblea General, por lo que se ratifican las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

- **La empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA Mediante correo electrónico de fecha 8 de febrero de 2013, remitido a las 9:12 a.m., formula las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN No. 1

“Con respecto a los indicadores financieros es importante que nos aclaren la fecha de corte sobre la cual evaluarán nuestros estados financieros, ya que el pliego no contiene la información.

Nos permitimos informar que según establece el Código de Comercio, el plazo máximo para la celebración de las Juntas de Socios y Asambleas de Accionistas es el 31 de marzo de cada año, momento en el cual se aprueban los Estados Financieros del año inmediatamente anterior. Dado que no existe norma de carácter superior que establezca la obligatoriedad de contar con los Estados Financieros de cierre del año fiscal 2012.

Por lo anterior solicitamos que según el análisis de los párrafos anteriores se exija la presentación de los Estados Financieros con corte a Junio 30 de 2012, junto con las notas a los Estados Financieros y los dictámenes del revisor fiscal.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN

La Universidad no acoge la observación, ya que de acuerdo a lo contenido en el Art. 33 del Decreto 2649 de 1993, se solicita los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012, firmados por el representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si lo requiere; certificando que los mismos han sido fielmente tomados de los libros y que corresponden a la información que se va a presentar a la Asamblea General, por lo que se ratifican las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

- **La empresa COBASEC LTDA. SUCURSAL CALI, mediante correo electrónico de fecha 8 de febrero de 2013, remitido a las 11:10 a.m., formula las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN No.1

“1) Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el numeral 4.9. de la invitación pública, teniendo en cuenta que todo lo relacionado con las actividades operativas, puede ser regulado mediante una sucursal legalmente constituida en el Municipio de Cali debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad en esta ciudad. El exigir que se cuente con una oficina principal, sucursal o agencia en el municipio de Palmira, limita notablemente la participación de un gran número de empresas, no garantizándose la universidad una pluralidad de oferentes adecuada para asegurarse la escogencia de la mejor oferta.

Nuestra empresa cuenta con la capacidad logística y administrativa para ejecutar el objeto social en todo el territorio nacional y la licencia de funcionamiento es concebida por la **SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA a NIVEL NACIONAL.**

Por esta razón, se sugiere a la Universidad sea modificada esta exigencia, en razón a que hay proponentes que pueden garantizar la prestación del servicio bajo excelentes estándares de calidad, incluyendo control y supervisión desde una sucursal legalmente constituida en la ciudad de Cali debido a su cercanía y no obligatoriamente a través de oficina principal, sucursal o agencia en el municipio de Palmira.”

RESPUESTA OBSERVACION

La Universidad no acoge la observación, debido a que frente a una eventualidad que se presente en la Sede Palmira, se requiere de una reacción inmediata en su respuesta para afrontar la situación que se presente. Igualmente, cuando se requiere de relevos en el personal, estos ajustes deben ser inmediatos. Estos son los criterios que la Universidad establece y que pueden ser atendidas por la empresa de Seguridad que tenga oficina, sucursal o agencia en la ciudad de Palmira. Así mismo se toma como referencia para el servicio de supervisión de lo contratado, por lo que se ratifican las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No.2

"2) Solicitamos a la entidad, eliminar o modificar en numeral 4.10., teniendo en cuenta que de acuerdo a la normatividad comercial vigente, se prevé que para presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, existe un plazo de 3 meses para ser presentados y aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada quien es nuestro ente rector, por lo que respetuosamente solicitamos se exijan los balances de prueba del año 2012, con los cuales la entidad puede dar cuenta del comportamiento financiero de los proponentes y así mismo garantizarse una pluralidad de oferentes adecuada que le permita escoger la oferta más favorable para su necesidad."

RESPUESTA OBSERVACION

La Universidad no acoge la observación, ya que de acuerdo a lo contenido en el Art. 33 del Decreto 2649 de 1993, se solicita los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012, firmados por el representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si lo requiere; certificando que los mismos han sido fielmente tomados de los libros y que corresponden a la información que se va a presentar a la Asamblea General, por lo que se ratifican las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

- **La empresa GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD SUCURSAL CALI, mediante correo electrónico de fecha 8 de febrero de 2013, remitido a las 11:33 a.m., formula las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN No. 1

Se sugiere a la entidad modificar el numeral 4.9., toda vez que en la ciudad de Cali existen compañía de vigilancia que pueden prestar el servicio a la universidad en igualdad de condiciones que las compañías con sede en Palmira, teniendo en cuenta la cercanía de estos dos municipios, con lo cual la universidad ampliaría las posibilidades de asegurarse la escogencia de la mejor oferta desde el punto de vista técnico, operativo y financiero.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

La Universidad no acoge la observación, debido a que frente a una eventualidad que se presente en la Sede Palmira, se requiere de una reacción inmediata en su respuesta para afrontar la situación que se presente. Igualmente, cuando se requiere de relevos en el personal, estos ajustes deben ser inmediatos. Estos son los criterios que la Universidad establece y que pueden ser atendidas por la empresa de Seguridad que tenga oficina, sucursal o agencia en la ciudad de Palmira. Así mismo se toma como referencia para el servicio de supervisión de lo contratado, por lo que se ratifican las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No.2

Solicitamos a la entidad la modificación del numeral 4.10, toda vez que las compañías de vigilancia debemos presentar los estados financieros de 2012 en primera instancia a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que emitan su aprobación financiera con relación al número de armas y una verificación de la cuantía mínima de patrimonio, no siendo procedente para ninguna compañía de vigilancia emitir unos balances definitivos sin primero ser aprobados por el ente rector.

En consecuencia, solicitamos a la entidad aceptar los balances de prueba del año 2012, con el ánimo de permitir la participación de más compañías que se encuentran capacitadas para prestar el servicio con altos estándares de calidad.

RESPUESTA OBSERVACION

La Universidad no acoge la observación, ya que de acuerdo a lo contenido en el Art. 33 del Decreto 2649 de 1993, se solicita los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012, firmados por el representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si lo requiere; certificando que los mismos han sido fielmente tomados de los libros y que corresponden a la información que se va a presentar a la Asamblea General, por lo que se ratifican las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

- **La empresa SEGURIDAD SEGAL, mediante correo electrónico de fecha 8 de febrero de 2013, remitido a las 2:49 p.m., formula las siguientes observaciones:**

OBSERVACIÓN No. 1

“ 4.4 CERTIFICADO ACTUALIZADO DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá anexar certificado o copia de la licencia de funcionamiento vigente con cobertura Nacional o de las agencias o sucursales establecidas en las ciudades donde actualmente presta servicios, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del Ministerio de Defensa Nacional, expedida con una fecha no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas, en donde claramente se le autorice prestar los servicios que está ofreciendo en su propuesta.

Este documento no es subsanable. La no presentación del mismo dará lugar a la eliminación de la propuesta.

De acuerdo al citado numeral, respetuosamente, me permito solicitar para el caso de las licencias que se encuentren en trámite, tengan en cuenta lo establecido en la circular 004 de 2012, que versa:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de continuar con la disminución de los tiempos de respuesta en los trámites y permisos de estado, y mejorar la prestación de los servicios de atención al usuario y al vigilado, a continuación señala los lineamientos que deberán acoger los usuarios, vigilados y funcionarios de la Entidad para efectos de que sea resuelto el trámite o permiso de estado de manera oportuna, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo y el Decreto 019 de 2012.

2.2. RENOVACIONES

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan licencia de funcionamiento para prestar servicios como empresa de vigilancia y seguridad privada, transportadora de valores, cooperativa de vigilancia y seguridad privada, empresas blindadoras, empresas arrendadoras de vehículos blindados, empresas consultoras asesoras e investigadoras, departamentos de seguridad y escuelas en vigilancia y seguridad privada y deban renovar la misma durante el año 2012, deberán solicitar al correo electrónico derechoalturno@supervilancia.gov.co una cita de verificación de sus documentos de solicitud de licencia con mínimo noventa (90) días calendario antes de que venza su licencia.

En todo caso, debe tener en cuenta que la solicitud de renovación de licencia debe solicitarse en los términos antes señalados, con el fin de evitar que la misma venza conforme lo señala el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto ley 356 de 1994.

El día de la citación se revisarán los documentos de renovación de la licencia por parte del profesional de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si los mismos se encuentran completos la renovación de la licencia se radicará y será expedida en promedio dentro de diez (10) días hábiles siguientes, en caso contrario se otorgarán diez (10) días hábiles para que alleguen la información y/o documentos faltantes so pena de que se cumpla el término dispuesto en el artículo 85 de la parágrafo 2 del Decreto Ley 356 de 1994 y no pueda radicarse la renovación de licencia.

Una vez radicada la renovación de la licencia de funcionamiento del servicio de vigilancia y seguridad privada, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación conforme lo establecido en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012.

ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización con los efectos señalados en el inciso anterior.

La normatividad vigente legal Colombiana en especial la Ley 80 de 1993, señala que las empresas, que su licencia se encuentre en trámite al cierre del proceso o esta se venza en la ejecución del contrato, gozan

de capacidad, independientemente de que su Licencia se venza en la ejecución del contrato, puesto que la entidad no puede suponer que NO se renovará. Ya que es independiente la renovación de la licencia a la vigencia de la personería jurídica, que es el requisito que exige el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, es decir, la vigencia de la personería jurídica es indefinida o supera los 5 años posteriores al cierre del proceso, según el certificado de existencia y representación legal.

Por otro lado, y teniendo en cuenta los periodos de vigencia de las licencias consignados en el Decreto Ley 356 de 1994, respetuosamente solicitamos se modifique la exigencia de aportar la licencia de funcionamiento vigente por el termino de ejecución del contrato, ya que nos encontramos en trámite y contamos la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de dicho trámite, Por lo anterior, comedidamente solicitamos se exija aportar la certificación y el compromiso de renovación elevado a declaración juramentada.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN

La Universidad se remite a las exigencias contenidas en el Pliego de condiciones, numeral 4.4 del capítulo 4 de los mismos.

OBSERVACIÓN No.2

4.4.4. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

El proponente debe presentar copia de los certificados de calidad ISO u otros que tenga vigentes y demuestren la certificación de calidad del servicio ofrecido.

Este documento no es subsanable. La no presentación del mismo dará lugar a la eliminación de la propuesta.

En cuanto a la certificación ISO 9001, nos permitimos informar que nuestra empresa esta en proceso de renovación de certificación, misma que está actualmente en un 90% de implementación. De lo anterior estamos en disposición de hacer llegar la respectiva constancia, cuando se encuentre actualizada, así mismo solicitamos aceptar una declaración juramentada en la que se cumplirá con dicho requisito.

RESPUESTA OBSERVACION

No se considera procedente la observación, dado que la Universidad estableció parámetros mínimos, que le permitan determinar la prestación del servicio por parte del oferente, por lo que se ratifican las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES PROPONENTES